

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 064 4

REF.: Revoca Empadronamiento a la SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "TRIBILIN", ubicado en JORGE CANNING Nº 1392, comuna de ÑUÑOA.

SANTIAGO, 3 0 MAYO 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 0085 de fecha 02 de Julio de 1998. la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1416 de fecha 07 de Abril de 2008, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº 139, con una duración indefinida a la SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "TRIBILIN", ubicado en JORGE CANNING Nº 1392, comuna de ÑUÑOA, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. NELLY JIMENEZ GONZALEZ, RUT 4.111.214 K, para una capacidad total autorizada de 26 Párvulos, distribuidos en niveles Sala Cuna (08 Lactantes) Medios y Transición (18 Párvulos).
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 10 de Abril de 2013 por Fiscalizadora Sra. Lilian Valdés Castro, la cual no se lleva a cabo por impedimento al establecimiento por parte de Representante Legal, quien informa que dejará de funcionar a contar del 30 de abril de 2013, se dejan indicaciones de enviar carta informando esta situación. Se realiza segunda visita de fiscalización con fecha 16 de Mayo de 2013, por Fiscalizadora Sta



El primer paso, el más importante.

Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de 5.-Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

DIRECTORA METROPOLITANA

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1416 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2008, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "TRIBILIN", CON DIRECCION EN JORGE CANNING Nº 1392, COMUNA DE ÑUÑOA. CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 139, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

> GUIDA ROJAS NORAMBUENA Educadorà de Párvulos Directora Regional Metropolitana

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

GRN/MTB/J/LVC/Icv

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexso Pass.
- Dirección Regional de Sernac. Oficina OIRS Regional de JUNJI. Departamento Técnico Nacional.
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares. Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes.